

## Política de videovigilancia

## CORPORACIÓN EDUCATIVA CORPOEDU CIA. LTDA.

Corporación Educativa Corpoedu Cia. Ltda., de aquí en adelante "Liceo José Ortega y Gasset" o simplemente "el "Colegio", en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (en adelante LOPDP) publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 459 de 26 de mayo de 2021 y las buenas prácticas en materia de protección de datos personales, pone en conocimiento de todos los padres de familia, alumnos, clientes, proveedores, y demás personas vinculadas al Liceo José Ortega y Gasset o visitantes de las instalaciones su política de videovigilancia:

- 1) Alcance de la política: el Colegio utiliza un Circuito Cerrado de Televisión (en adelante, «CCTV») en sus instalaciones. El objetivo de esta política es establecer trasparentemente la posición del Colegio en cuanto a la gestión, la operación y el uso del CCTV en sus instalaciones localizadas en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en sus instalaciones ubicadas en las calles De los Cipreses N64-332 y Manuel Ambrosi.
- 2) Esta política se aplica a todos los empleados, docentes, estudiantes, representantes legales, familiares, visitantes, proveedores y contratistas del Colegio y a todas las demás personas cuyas imágenes puedan ser captadas por el sistema de CCTV.
- 3) Finalidad de las grabaciones en video (CCTV): el Colegio utiliza el sistema de videovigilancia o CCTV para las siguientes finalidades específicas, explícitas y legítimas, justificadas en virtud de la Constitución de la República del Ecuador y amparadas en el artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia y el artículo 7 numeral 6 y numeral 8 de la LOPDP, y no utilizará las grabaciones del CCTV para posteriores tratamientos incompatibles con estos fines:
  - i. Garantizar la seguridad personal de los titulares y de los bienes de las personas que se encuentren dentro del Colegio.
  - ii. Para la investigación de los incidentes que pudieran ocurrir dentro de las instalaciones del Colegio.
  - iii. Para prevenir la pérdida o los daños materiales a las instalaciones del Colegio.
  - iv. Para verificar el cumplimiento del cuerpo docente con la normativa interna y prevenir conductas inadecuadas dentro y fuera de las aulas de clase y demás lugares donde se interactúe con los estudiantes, docentes, representantes legales, familiares y visitantes en atención al interés superior de los y las menores de edad.
  - v. Para ayudar en la investigación de reclamos que se presenten por parte de los representantes legales hacia personal docente y/o administrativo acerca del trato dado hacia el menor de edad y posibles infracciones conductuales o legales, así como posibles inconvenientes entre los menores de edad.
  - vi. Para la supervisión del cumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud y prevención de riesgos laborales, así como obligaciones de naturaleza contractual.
- 4) El Colegio informará sobre la videovigilancia mediante carteles visibles y claros que se encontrarán en lugares estratégicos de sus instalaciones. Dentro de esos carteles se encuentran los fines de la vigilancia mediante cámaras de seguridad, así como el canal de comunicación con el responsable de tratamiento de datos en caso de requerir información o ejercer los derechos garantizados a los titulares de datos personales en la Constitución de la República del Ecuador, LOPDP, y demás normativa vinculante.

UNIVERSITY OF CAMBRIDGE



- 5) La vigilancia mediante cámaras de seguridad se podrá efectuar en cada aula de clase, patios y pasillos del Liceo José Ortega y Gasset, así como en las oficinas administrativas y del cuerpo docente. Se garantiza por parte del Colegio el respeto absoluto a la intimidad y no grabación en lugares privados como baños o vestuarios.
- 6) Todas las cámaras de CCTV se ubicarán de tal manera que cumplan las finalidades descritas en el numeral 3 de la presente política y las consideraciones del numeral 5. Las cámaras se ubicarán en lugares en los que estén claramente visibles.
- 7) Los datos obtenidos por las cámaras se almacenarán solo por un período de 15 días, y se eliminarán automáticamente a menos que sea necesario mantenerlas como copia para el desarrollo de una de las finalidades antes descritas.
- 8) La gestión del CCTV será realizada por el área de Operaciones del Colegio; y, tan solo podrán acceder a la información recopilada el departamento de IT y la inspección de secundaria previa autorización del responsable de los datos personales. El Colegio garantiza que se tomarán las medidas de seguridad adecuadas para proteger las grabaciones contra accesos no autorizados y las demás medidas de seguridad de la información requeridas.
- 9) Esta política se revisará periódicamente y en todo caso, siempre que se produzcan cambios normativos que lo requieran.
- 10) En caso de que el Colegio verifique que se realizó un uso indebido del sistema de CCTV notificará a las autoridades correspondientes y realizará todas las acciones para minimizar los posibles riesgos de dicho uso indebido, así como las correcciones para prevenir que pueda repetirse y sancionar a los responsables.
- 11) Para el acceso a las grabaciones por parte de un titular de datos personales que requiera acceder a dicha grabación podrá hacerlo enviando el formulario "Formulario de Solicitud de Derecho a la Portabilidad" al correo <a href="mailto:protatos@gasset.edu.ec">protatos@gasset.edu.ec</a> el responsable hará un análisis en caso de que existan imágenes de otras personas en la grabación solicitada para garantizar la protección de datos personales de otros titulares.

Actualizado a: 6 de octubre del 2023





